

**PROCESO: EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
RADICADO: 2018-00135-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **9 de mayo de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Una vez en firme la decisión proferida el 11 de abril de 2023 y a fin de resolver la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte actora se dispone, por parte de este Estrado Judicial:

1. Sobre la entrega de dineros.

En primer lugar y, una vez en firme la liquidación del crédito como la liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP, se dispone mediante la secretaria de este Despacho proceder a la entrega de depósitos judiciales hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.714.524,97)** a favor de la parte demandante, NOHORA MONTAGUTH FLÓREZ identificada con C.C. 60.263.081, según se especificó en la providencia del 31 de enero de 2023:

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001380134	08/08/2018	\$ 4.978.600,00
460010001586455	18/11/2020	\$ 5.000.000,00
460010001614346	13/04/2021	\$ 5.000.000,00
460010001716039	21/07/2022	\$ 735.924,97
460010001753184	07/12/2022	\$ 4.000.000,00
TOTAL		\$19.714.524,97

Tabla N° 1

Y tal como se evidencia en la consulta de títulos realizada en el Banco Agrario de Colombia:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	13840942	Nombre	NESTOR JOSUE REYES NUNCIRA	
				Número de Títulos	10	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001350197	37829862	NOHORA MONTAGUTH	PAGADO EN EFECTIVO	24/04/2018	19/08/2022	\$ 1.810.000,00
460010001354461	37829862	NOHORA MONTAGUTH	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2018	19/08/2022	\$ 1.792.000,00
460010001361300	37829862	NOHORA MONTAGUTH	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2018	19/08/2022	\$ 1.785.000,00
460010001370806	37829862	NOHORA MONTAGUTH	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	06/07/2018	21/07/2022	\$ 1.790.000,00
460010001380134	37829862	NOHORA MONTAGUTH FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 4.978.600,00
460010001586455	37829862	NOHORA MONTAGUTH FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 5.000.000,00
460010001614346	37829862	NOHORA MONTAGAT FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	\$ 5.000.000,00
460010001716038	37829862	NOHORA MONTAGUTH	PAGADO EN EFECTIVO	21/07/2022	19/08/2022	\$ 1.054.075,03
460010001716039	37829862	NOHORA MONTAGUTH	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 735.924,97
460010001753184	37829862	NOHORA MONTAGUT FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
Total Valor						\$ 27.945.600,00

En este orden de ideas, se ordena fraccionar los depósitos judiciales a que haya lugar.



2. Sobre la continuidad del proceso.

Encontrándose que a la fecha los dineros existentes, no alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación, de la cual queda pendiente la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.852.436,05)** moneda corriente, según la liquidación aprobada mediante auto del 31 de enero de 2023 proferido por este Despacho, más los gastos liquidados por concepto de costas procesales, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (656.593)**. – según auto del 11 de abril de 2023.

Se ordena dar cumplimiento a lo estipulado en la audiencia realizada el 11 de febrero de 2021, en razón a seguir adelante la ejecución contra los señores NESTOR MAURICIO RESYES CONTRERAS y NESTOR JOSUE REYES NUNCIRA a favor de NOHORA MONTAGUTH FLOREZ y, en consecuencia, remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Bucaramanga - Reparto-, para continuar con el presente trámite.

En mérito de la expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la parte demandante la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19.714.524,97)**, según se expuso en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: La entrega será realizada a la parte demandante en los términos del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25 y se ordenará fraccionar los títulos judiciales a que haya lugar.

TERCERO: UNA VEZ CUMPLIDO lo anterior, se dispone DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en la audiencia el 11 de febrero de 2021, a fin de remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Bucaramanga - Reparto-, para continuar con el presente trámite

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°56 del 10 de mayo de 2023.